



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 JUL 2022

REFERENCIA No. 110014003059 2018 00568 00

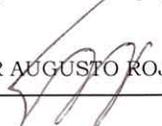
Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Fls. 206 a 207), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación en la suma de **\$ 278.241.900**. (Art 446 del C.G. del P.).

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia de fecha 04 de marzo de 2022, corregido mediante auto de data 08 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 74 Hoy 15 JUL 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL